



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4383

Notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2018 por el que se autoriza la ocupación urgente de los terrenos afectados por la expropiación relativa al Proyecto reformado de la variante de Algaida. Exp. CM-71

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2018 de ocupación urgente de los terrenos afectados por la expropiación relativa al Proyecto reformado de la variante de Algaida TM. Algaida. Exp. CM-71, se constata que no ha podido notificarse el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2018 a las siguientes personas en el domicilio conocido: Francisca Pericás Martorell y Sebastián Puigserver Ramis, Juana Martorell Garau, herederos de Antonia Oliver Mulet, herederos de Pedro Janer Capella y herederos de Francisca Oliver Mulet.

Mediante este anuncio se les notifica que el Consejo de Gobierno en la sesión de 9 de febrero de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo (BOIB nº 19, de 10 de febrero de 2018):

1. El 2 de enero de 2018 tuvo entrada en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de las Illes Balears un escrito del secretario técnico de Territorio e Infraestructuras del Consejo de Mallorca en el que solicita la declaración de ocupación urgente de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del Proyecto reformado de la variante de Algaida. Con el escrito mencionado se remitían los documentos relativos a la solicitud de declaración de ocupación urgente con la finalidad que esta se declare, si procede, por el Consejo de Gobierno.

2. La documentación aportada por el Consejo de Mallorca es la siguiente:

Una copia de la notificación de 14 de diciembre de 2017 del Decreto del presidente del Consejo de Mallorca de la misma fecha, sobre la aprobación definitiva del Proyecto reformado de la variante de Algaida TM. Algaida. Exp. CM-71. Clave 09-06.0-VA. En este Decreto se acuerda también, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de expropiación de acuerdo con los planos que se adjuntan, dar publicidad a la necesidad de ocupación urgente a fin de que se puedan presentar alegaciones, así como solicitar al Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma de las Illes Balears la declaración de ocupación urgente de los bienes que deben expropiarse para ejecutar las obras.

Una copia del informe del ingeniero de Actuación Vial de 20 de julio de 2017, sobre la urgencia de la obtención de los terrenos afectados por las obras correspondientes al proyecto mencionado.

El certificado del secretario general del Consejo de Mallorca, de 20 de diciembre de 2017, relativo a que el Proyecto reformado de la variante de Algaida. Exp. CM-71, TM. Algaida. ha sido sometido a información pública en el BOIB nº 107, de 31 de agosto de 2017, en los diarios Última Hora y Diario de Mallorca de 29 de agosto de 2017, en el Ayuntamiento de Algaida y en la Secretaría Técnica de Territorio e Infraestructuras del Consejo de Mallorca, previamente al trámite de declaración de ocupación urgente a los efectos previstos en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa. Según este certificado, en el periodo de presentación de alegaciones, entre los días 30 de agosto y 21 de septiembre de 2017, se han presentado 10 alegaciones, cuyo contenido y resultado se recogen en el informe de 13 de octubre de 2017 de la jefa del Servicio de Expropiaciones que se incluye adjunto en el certificado. Ninguna de las alegaciones presentadas hace referencia a la declaración de ocupación urgente.

La notificación de la Resolución de la consejera ejecutiva de Territorio e Infraestructuras de fecha 20 de diciembre de 2017 relativa a la aprobación de la relación definitiva de propietarios y bienes afectados por las obras correspondientes al Proyecto reformado de la variante de Algaida TM. Algaida. Exp. CM-71, una vez realizado el trámite de información pública. En la misma resolución consta la relación de afectados y se solicita al Gobierno de las Illes Balears la declaración de ocupación urgente para la expropiación.

El certificado de la interventora delegada del Departamento de Economía y Hacienda del Consejo de Mallorca de 20 de diciembre de 2017 de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de la expropiación de los bienes afectados por la ejecución del Proyecto reformado de la variante de Algaida TM. Algaida. Exp. CM-71, en base a las retenciones de crédito para los ejercicios 2017 y 2018.

Los planos parcelarios de los bienes afectados.

3. Hay que referirse al informe técnico del ingeniero de Actuación Vial de 20 de julio de 2017 sobre la urgencia de la tramitación de la obtención de los terrenos afectados por las obras correspondientes al Proyecto reformado de la variante de Algaida TM. Algaida. Exp. CM-71. Este informe justifica la declaración de ocupación urgente de los terrenos afectados por este expediente expropiatorio en los siguientes términos:

El "Proyecto Reformado de la Variante de Algaida" define la nueva carretera que debe enlazar, por el lado este del núcleo urbano de Algaida, la carretera vieja de Manacor Ma-15E con la carretera Ma-5010 que sale desde Algaida hacia Lluçmajor. Con esta actuación se pretende mejorar la seguridad y movilidad, evitando que el tráfico de paso entre la Ma-5010 y la Ma-15 cruce por dentro del casco urbano de Algaida y dando continuidad al eje norte-sur: Inca-Sencelles-Algaida-Lluçmajor. Las anchuras de los arcones y el paseo de peatones adosado en plataforma independiente proyectados pretenden favorecer también el uso de ciclistas y peatones con mejores condiciones de seguridad.

Se resumen a continuación las principales actuaciones propuestas para la construcción de la variante:

— Construcción de un nuevo vial con una longitud total de 1.582 ml. Las características del trazado son las previstas para una carretera tipo C-80. La planta está formada por dos grandes tramos sensiblemente rectos, ses Vinyes en el este de la población y es Porrassar en el sur que se conectan en sus extremidades, mediante intersección en rotondas, con las carreteras Ma-15E y Ma-5010 respectivamente. En medio de este dos tramos se sitúan la rotonda del camino de Binicomprat o del cementerio y la curva de ses Cases Noves.

— El perfil longitudinal de la carretera es ascendente desde la carretera vieja de Manacor Ma-15E hasta la de Lluçmajor Ma-5010. El tramo de ses Vinyes discurre soterrado entre uno y dos metros: el actual camino de detrás de ses Vinyes actúa como margen siendo la parte de Montuiri un metro más alta que la de Algaida, y así el camino está soterrado dos metros por la parte este y uno por la oeste. En el tramo central, la zona del cementerio prehistórico de ses Cases Noves, donde hay la curva y la rotonda, encontramos también el único tramo elevado del trazado, para salvar el badén de ses Cases Noves, que salva con un muro de altura variable hasta cinco metros en el tramo más alto. El resto de este tramo central discurre a nivel, para minimizar la afeción sobre las cuevas de los alrededores. El tramo final desde Porrassar discurre soterrado hasta tres metros en su centro, una medida adoptada para minimizar su impacto, ya que discurre por la parte alta de la población, y bastante cerca de esta.

— La sección de la carretera está formada por una plataforma para la circulación de los vehículos, y por un paseo de peatones situado en la parte del pueblo, o lado interior. La plataforma para la circulación de los vehículos está constituida por una franja central asfaltada de 10,60 ml de anchura (un carril de 3,50 ml y un arcén de 1,80 ml por sentido de circulación), a cada parte de la cual se dispondrán dos bermas niveladas con esta de 2 ml. Así la plataforma tiene una anchura total de 14,60 ml. El paseo de peatones está formado por una plataforma, separada y elevada respecto del anterior, de 3,00 metros de anchura. Desde el pk 0+00 hasta el pk 0+410 el paseo queda en la parte alta del desmonte y se adapta al terreno natural. Esto permite el acceso directo de los peatones hacia el nuevo aparcamiento proyectado también en el lado interior, aparte de mejorar la conexión del paseo con el futuro planteamiento urbano previsto en este tramo de la variante. A partir del pk 0+410 y hasta el final de la variante la plataforma del paseo de peatones sólo se eleva 0,50 metros respecto de la arista exterior de la berma del mismo lado de la plataforma de la carretera. La sección de la carretera se completa por tres muros de piedra que separan las dos plataformas de las fincas colindantes, y entre sí.

— La rotonda de intersección con la Ma-15E enlaza con esta en primer lugar. También confluye el camino de s'Estació que da acceso hacia el pueblo, y continúa hacia la carretera de Pina y la zona de la sima de Can Mateu. La rotonda proyectada consta de una calzada anular de 55,00 m de diámetro exterior y 37,00 m de diámetro interior, con 2 carriles de circulación de 4,00 m de ancho cada uno. Consta de un arcén interior de 1,00 m de ancho y un arcén exterior de 0,75 m de ancho.

— La rotonda central del camino de Binicomprat conecta por una parte con el pueblo por este camino, que se convierte en la calle Cavallers. En la parte rústica el camino se bifurca en el camino del cementerio y Castellitx. La rotonda proyectada consta de una calzada anular de 40,00 m de diámetro exterior y 22,00 m de diámetro interior, con 2 carriles de circulación de 4,00 m de ancho cada uno. Consta de un arcén interior de 1,00 m de ancho y un arcén exterior de 0,75 m de ancho.

— La rotonda de intersección con la carretera de Lluçmajor y Randa Ma-5010 conecta también con varios viales: en primer lugar con esta misma carretera que debe reformarse también. En segundo con la actual ronda urbana, en el tramo que rodea el campo de fútbol de Porrassar. En tercero hay prevista en el planeamiento municipal una prolongación mediante una calle que continúe el trazado de la variante por la parte oeste del pueblo, prolongación que se tiene en cuenta en el diseño de la rotonda. Su definición geométrica es similar a la de la rotonda central.

— El proyecto de la variante contempla la captación y recogida del derrame superficial de las cuencas naturales interceptadas por su trazado y de la generada por el propio vial, y su infiltración o drenaje (en función de la permeabilidad de los substratos) a través de una red longitudinal formada por zanjas filtrantes poco penetrantes situadas bajo las bermas a cada lado de la plataforma de la carretera hasta una nueva balsa de regulación proyectada cerca de la rotonda de intersección con la carretera vieja de Manacor Ma-15E y el camino de s'Estació. En la salida de la balsa, se proyecta un colector soterrado que conduce el caudal recogido y laminado a la balsa de regulación hasta el punto de vertido final situado en la balsa de infiltración de Can Mateu, al lado de la intersección de la carretera Ma-3131 con la Ma-15, donde antes existía una sima.

— Finalmente, las obras proyectadas se completan con la señalización horizontal y vertical del nuevo vial, la colocación de balizamiento y defensas en las zonas necesarias, así como el alumbrado y ajardinamiento del paseo de peatones y de las intersecciones proyectadas.



Las actuaciones propuestas contribuirán significativamente al aumento de la seguridad en las vías relacionadas así como a la reducción de accidentes, mejora en la accesibilidad de usuarios no motorizados, peatones y ciclistas.

Para la ejecución de la obra se requieren las expropiaciones siguientes:

- Expropiación de 42.267 m² de superficie, de los cuales 225 m² corresponden a pequeñas edificaciones, principalmente construcciones de aljibes o instalaciones ganaderas.
- Ocupación temporal de 10.292 m².

Aparte de las justificaciones expuestas anteriormente, un hecho que pone de manifiesto la importancia de la ejecución de la obra es su inclusión dentro de la fase 1 del Plan Director Sectorial de Carreteras vigente, además de formar parte de las actuaciones integradas en el Convenio entre el Ministerio de Fomento y el Consejo de Mallorca.

Por todo el expuesto anteriormente el Ingeniero que se suscribe considera necesaria la tramitación por urgencia del expediente de expropiación de bienes y derechos afectados por las obras del «PROYECTO REFORMADO DE LA VARIANTE DE ALGAIDA». CLAVE 09-06.0-VA.

4. Una vez examinado el expediente del Consejo de Mallorca, el Servicio de Corporaciones Locales de la Dirección General de Función Pública y Administraciones Públicas emitió un informe jurídico el 30 de enero de 2018. Este informe expone que, para declarar la ocupación urgente son necesarios ciertos requisitos, como que en el caso concurren unas circunstancias excepcionales, que estas circunstancias estén debidamente motivadas y documentadas en el expediente administrativo, y que, además, imposibiliten que la Administración cumpla los objetivos que pretende si utiliza el procedimiento ordinario.

Estos requisitos generales se fundamentan en la jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación con el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa y el artículo 56 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa. Esta jurisprudencia del Tribunal Supremo consta, entre otras, en las sentencias de la Sala de lo Contencioso-administrativo de 30 de septiembre de 1992 (recurso 1581/1990), de 3 de diciembre de 1992 (recurso 1797/1989), de 9 de marzo de 1993 (recurso 8333/1990), de 23 de septiembre de 1997 (recurso 14176/1991), de 10 de diciembre de 1997 (recurso 4575/1993), de 22 de diciembre de 1997 (recurso 782/1996), de 3 de diciembre de 1998 (recurso 5821/1994), de 14 de noviembre de 2000 (recurso 2939/1996), de 18 de mayo de 2002 (recurso 628/1998), de 25 de abril de 2003 (recurso 318/1999), de 16 de junio de 2004 (recurso 6068/1999), de 14 de febrero de 2005 (recurso 2381/1999) y de 11 de octubre de 2006 (recurso 5909/2003).

El informe jurídico que se ha mencionado considera procedente la declaración de ocupación urgente que ha solicitado el Consejo de Mallorca, dado que queda acreditada la concurrencia de circunstancias de carácter excepcional que aconsejan recurrir al procedimiento de urgencia y que se fundamentan en la seguridad vial. De acuerdo con el informe técnico mencionado, la actuación sobre esta vía se justifica por:

Con esta actuación se pretende mejorar la seguridad y movilidad, evitando que el tráfico de paso entre la Ma-5010 y la Ma-15 cruce por dentro del casco urbano de Algaida y dando continuidad al eje norte-sur: Inca-Sencelles-Algaida-Llucmajor. Las anchuras de los arcones y el paseo de peatones adosado en plataforma independiente proyectados pretenden favorecer también el uso de ciclistas y peatones con mejores condiciones de seguridad.

[...]

Las actuaciones propuestas contribuirán significativamente al aumento de la seguridad en las vías relacionadas así como a la reducción de accidentes, mejora en la accesibilidad de usuarios no motorizados, peatones y ciclistas.

5. De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, el mejorar una carretera para evitar el peligro grave que supone el estado o el trazado y para garantizar la seguridad de los usuarios se considera una motivación suficiente que justifica la utilización del procedimiento excepcional del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Por lo tanto, la declaración de ocupación urgente de los bienes afectados por el Proyecto reformado de la variante de Algaida TM. Algaida. Exp. CM-71, tiene como finalidad dotar a la carretera de las medidas y las condiciones adecuadas de seguridad lo antes posible. Los argumentos que se han expuesto justifican la declaración de ocupación urgente que ha solicitado el Consejo de Mallorca.

6. Hay tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa con respecto a la excepcionalidad de la declaración de ocupación urgente, en relación con el artículo 56 del Reglamento que lo aplica.

Asimismo, debe considerarse que la competencia que otorga el artículo 52 al Consejo de Ministros se transfirió a la Comunidad Autónoma mediante el Real Decreto 2612/1982, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo



General Interinsular de Baleares en materia de Administración local, y debe preverse lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía para las Illes Balears y el Decreto 81/1984, de 30 de agosto, por el que se asumen y se distribuyen las competencias transferidas por el Real Decreto 2612/1982.

7. El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, incluye, en la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, la Dirección General de Función Pública y Administraciones Públicas, que ejerce las competencias en el ámbito de las relaciones con las instituciones de gobierno de las Illes Balears y de los municipios, y de las relaciones de cooperación y colaboración con los entes territoriales.

En consecuencia, ejerce también las competencias en materia de expropiación forzosa y, por lo tanto, la propuesta de declaración de ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados en todos los expedientes que tramiten las corporaciones locales que lo soliciten.

Por todo ello, propongo al Consejo de Gobierno que adopte el siguiente:

Acuerdo

1. Declarar la ocupación urgente de los terrenos afectados para llevar a cabo la expropiación relativa al Proyecto reformado de la variante de Algaida TM. Algaida. Exp. CM-71, vista la solicitud del Consejo de Mallorca y a efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa. Los bienes y los derechos afectados por la declaración de ocupación urgente se enumeran, de manera individualizada y con indicación de los titulares, en el anexo 1 de este Acuerdo.

2. Fundamentar la urgencia en la documentación que ha presentado el Consejo de Mallorca y en el informe jurídico del Servicio de Corporaciones Locales de la Dirección General de Función Pública y Administraciones Públicas, que considera procedente la declaración de urgencia del Consejo de Gobierno porque en el caso concurren circunstancias excepcionales que motivan la declaración de ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa y que se basan en la seguridad vial, de acuerdo con los argumentos que constan en los informes mencionados.

En concreto se justifica por la necesidad de mejorar la seguridad y la movilidad de la vía, evitando que el tráfico de paso entre la Ma-5010 y la Ma-15 cruce por dentro del casco urbano de Algaida. Por lo tanto, las actuaciones propuestas contribuirán significativamente al aumento de la seguridad en las vías relacionadas así como a la reducción de accidentes, y la mejora en la accesibilidad de usuarios no motorizados, peatones y ciclistas.

3. Hacer constar que, durante el periodo de información pública a que se sometió la solicitud de ocupación urgente, no se presentó ninguna alegación referida a la declaración de urgencia de la expropiación.

4. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

5. Notificar a las personas que figuran como interesadas en el expediente que, contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del Acuerdo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Marratxí, 24 de abril de 2018

El director general de Función Pública i Administracions Públiques,
Pedro J. Jimenez Ramirez





ANNEX 1

Llista concreta i individualitzada dels béns, els drets i les persones afectats per l'expropiació relativa al Projecte reformat de la variant d'Algaida TM. Algaida. Exp. CM-71

<i>Pol.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Ref. cadastral</i>	<i>Titular</i>	<i>Expropiació (m2)</i>	<i>Servitud (m2)</i>	<i>Ocupació temporal (m2)</i>	<i>Edificació afectada</i>
			AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA (objecte de conveni)	2.387,00		189,00	
24	431	07004A024004310000MQ	MULET BALLESTER, MATEU	2.939,00		382,00	
24	15	07004A024000150000MP	AMENGUAL CERDA, JORGE	428,00		375,00	
24	14	07004A024000140000MQ	MULET BALLESTER, MATEU	1.013,00			
10	9000		AJUNTAMENT D'ALGAIDA (objecte de conveni)		86,00		
24	463	07004A024004630000MQ	AJUNTAMENT D'ALGAIDA	745,00			
24	111	07004A024001110000MQ	OLIVER CABOT, ANTONIA M. DOLORES	8.481,00		1.178,00	
24	47	07004A024000470000MP	POU PUIGSERVER, MARGARITA	2.275,00		714,00	
24	51	07004A024000510000ML	OLIVER MONTBLANCH, GUILLERMO	297,00		143,00	
24	48	07004A024000480000ML	OLIVER MONTBLANCH, GUILLERMO	1.881,00		364,00	
26	292	07004A026002920000ML	POU OLIVER, MAGDALENA	529,00		91,00	
24	9003	1489704DD9718N0000WG	AJUNTAMENT D'ALGAIDA (objecte de conveni)		275,00		
26	9	07004A026000090000MD	CARDELL ANDREU, RAFAEL	1.400,00	140,00	338,00	
26	10	07004A026000100000MK	HEREUS DE MIGUEL VANRELL MULET	736,00		215,00	
26	11	07004A026000110000MR	GARCÍAS BIBILONI, FRANCISCO i GARCÍAS SIMON, ANTONI	1.734,00		379,00	
26	12	07004A026000120000MD	GARAU VANRELL, CATALINA MARIA	301,00		171,00	Solls i safareig
26	88	07004A026000880000MW	GARCÍAS BIBILONI, FRANCISCO	432,00		105,00	
26	87	07004A026000870000MH	CRESPÍ JUAN, GUILLERMO	7,00		25,00	
26	85	07004A026000850000MZ	MULET CERDA, JOAN	1.435,00		434,00	
26	61	07004A026000610000MB	TROBAT OLIVER, CATALINA	1.660,00		346,00	
26	101	07004A026001010000MF	LLOMPART BALLESTER, MIGUEL			34,00	
26	97	07004A026000970000MP	CERDA OLIVER, JERÓNIMA	42,00		179,00	
<i>Pol.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Ref. cadastral</i>	<i>Titular</i>	<i>Expropiació (m2)</i>	<i>Servitud (m2)</i>	<i>Ocupació temporal (m2)</i>	<i>Edificació afectada</i>
26	102	07004A026001020000MM	GOMILA OLIVER, FRANCISCA	30,00		85,00	
26	103	07004A026001030000MO	PUIGSERVER OLIVER, PEDRO JUAN	61,00		114,00	
26	104	07004A026001040000MK	RAMÍREZ BALLESTER, MIGUEL i MARTÍN BURGOS, VICENTA	84,00		96,00	Construcció
26	83	07004A026000830000ME	FIOL VANRELL, PEDRO	1.195,00		370,00	Aljub
26	106	07004A026001060000MD	CERDA OLIVER, MARGARITA	207,00		132,00	





26	107	07004A026001070000MX	PUIGSERVER LLULL, CATALINA	122,00		150,00	Construcció
26	283	07004A026002830000MA	NICOLAU PERICAS, JORGE	275,00		173,00	
26	108	07004A026001080000MI	OLIVER MONTBLANCH, JUAN	192,00		143,00	
26	82	07004A026000820000MJ	CERDA OLIVER, MARGARITA	550,00		328,00	
26	215	07004A026002150000MW	HEREUS DE ANTONIO SASTRE LLULL,	255,00		204,00	
26	214	07004A026002140000MH	CERDA OLIVER, JERONIMA	171,00	141,00	151,00	
26	62	07004A026000620000MY	MARTORELL GARAU, JUANA	605,00	83,00	248,00	
26	213	07004A026002130000MU	RAMIS OLIVER, MACIANA	103,00		106,00	
26	208	07004A026002080000MS	ANTICH OLIVER, FRANCISCO i GARCIA PAREDES, CONCEPCIÓN	207,00		140,00	
26	207	07004A026002070000ME	BALLESTER JUAN, MIGUEL	122,00		145,00	
26	206	07004A026002060000MJ	MULET OLIVER, BARTOLOMÉ	250,00		205,00	
26	66	07004A026000660000ML	OLIVER MONTBLANCH, JUAN	379,00		181,00	
26	67	07004A026000670000MT	PUJOL CARDELL, MARIA	367,00		157,00	
26	205	07004A026002050000MI	SASTRE MULET, ANTONIO	201,00		92,00	Pou
26	281	07004A026002810000MH	HEREUS DE GUILLERMO VANRELL NADAL	175,00		226,00	
26	177	07004A026001770000ME	FIOL VANRELL, PEDRO	167,00		52,00	
26	282	07004A026002820000MW	FULLANA VANRELL, BARTOLOME	210,00		134,00	
26	178	07004A026001780000MS	RAMIS OLIVER, ANTONIA	241,00		128,00	
26	68	07004A026000680000MF	ANDREU SASTRE, CATALINA i VIDAL ANDREU, ISABEL	375,00	99,00	179,00	
26	69	07004A026000690000MM	ANDREU SASTRE, CATALINA i VIDAL ANDREU, FRANCISCO	282,00		142,00	Estructura formigó ornamental
26	179	07004A026001790000MZ	RAMIS OLIVER, ANTONIA	346,00		80,00	
26	180	07004A026001800000ME	HEREUS DE FRANCISCA OLIVER MULET	576,00		160,00	
26	181	07004A026001810000MS	HEREUS DE COLOMA MARTORELL AMENGUAL	930,00		125,00	
<i>Pol</i>	<i>Parc</i>	<i>Ref. cadastral</i>	<i>Titular</i>	<i>Expropiació (m2)</i>	<i>Servitud (m2)</i>	<i>Ocupació temporal (m2)</i>	<i>Edificació afectada</i>
26	70	07004A026000700000MT	VANRELL GARCIAS, ROSA	377,00		4,00	
26	112	07004A026001120000MJ	SERVERA FUSTER, AMANDA i SERVERA FUSTER, JOSÉ SEBASTIÁN	17,00			
26	204	07004A026002040000MX	BALLESTER JUAN, MARGARITA	5.921,00	93,00	182,00	Construcció
26	187	07004A026001870000MB	ORELL POU, JUANA	5,00		28,00	
26	188	07004A026001880000MY	HEREUS DE ANTONIA RAMIS GELABERT	656,00	30,00	159,00	
26	301	07004A026003010000MX	CORTES TROBAT, FRANCISCA	216,00			
26	194	07004A026001940000MP	CORTES TROBAT, FRANCISCA	322,00			

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/52/1006778





26	193	07004A026001930000MQ	OLIVER ELIAS, MARIA ANTONIA, OLIVER ELIAS DE QUIROS, FRANCISCA, OLIVER ELIAS, MIGUEL ANGEL i OLIVER ELIAS, CATALINA	18,00			
26	198	07004A026001980000MM	PERICAS MARTORELL, FRANCISCA i PUIGSERVER RAMIS, SEBASTIÁN	79,00			
26	199	07004A026001990000MO	HEREUS DE ANTONIA OLIVER MULET	6,00	55,00		
26	259	07004A026002590001QG	VIDAL LLOMPART, FRANCISCO	112,00			
10	149	07004A010001490000MT	VANRELL LLOMPART, MIGUEL		205,00		
26	201	07004A026002010000MK	HEREUS DE PEDRO JANER CAPELLA		66,00		
26	202	07004A026002020000MR	LLANERAS RAMON, FRANCISCA		220,00		
26	203	07004A026002030000MD	BERNAL GOMEZ, ROSARIO i ALVAREZ RUIZ, MANUEL		141,00		
26	9001	07004A026090010000MO	VANRELL BARCELÓ, GUILLEM	270,00			

